



Acuerdo plenario 26 de abril de 2016

3.- Modificación acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2015 relativo asignaciones a miembros de la corporación en los que respecta a indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y asignaciones a grupos políticos en lo que respecta al computo de la anualidad.

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente instruido y que ha sido tratado y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Recursos Humanos, Economía Municipal Ética, Hacienda, Administración, Juventud. Gobierno Abierto y Transparencia, en sesión de 20 del presente.

Visto la providencia de la alcaldía con fecha 12 de abril de 2016.

Visto el informe nº 8/2016 de la Secretaría General de 13 de abril de 2016.

Visto el informe de intervención de fecha 15 de abril de 2016.

Considerando lo establecido en los artículos:

- Los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, e 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985.
- El artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Corporación en Pleno, por mayoría del número legal de miembros por 12 votos a favor de los grupos municipales Compromis per Aldaia, de Dª Gloria Folch Blanca y Dª. Maria Donate Marquez del grupo municipal Sí se Puede-Si que es pot, y el grupo Socialistas de Aldaia y el sr. alcalde, y 6 abstenciones de los grupos Popular, y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y 3 en contra de Dª Yolanda Santos Jiménez, concejal No adscrita, y de D. Eugenio Corraliza Tortosa del grupo Sí se Puede-Si que es pot y del grupo municipal de Esquerra Unida-Els Verds, acuerda:

Primero: Modificar el acuerdo relativo a la indemnización de asistencia a órganos colegiados que quedará redactado en los siguientes términos:

"I.- Asignaciones a miembros de la Corporación.

1.- Fijar el siguiente régimen de dedicación:

A.- Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
-------	------------	-------------------

Alcaldía	80% PARCIAL	36.783,20.-€
----------	-------------	--------------

Régimen de dedicación: 30 horas semanales (mínimo)

2.- Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencia a sesiones:

B. -Indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Los miembros de la Corporación sin dedicación percibirán indemnizaciones en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las siguientes cuantías:

Órgano Colegiado	Importe
------------------	---------

Pleno (Máximo 11 plenos)	250 €
--------------------------	-------

Junta de Gobierno,	225€
--------------------	------

Comisión Informativa y otros órganos colegiados	200€.
---	-------

Igualmente se establece una cuantía máxima anual en las indemnizaciones fijadas, independientemente del número de sesiones a los que asistan al mes, que es la siguiente.

Indemnización MAXIMA bruta anual a concejales/as 18.000 euros.



Las Secretarías de los órganos colegiados citados facilitarán al servicio municipal competente el listado nominativo de las asistencias efectivas de cada miembro mensualmente.

El pago de las oportunas liquidaciones y nómina, que deberán confeccionarse mensualmente, lo decretará la alcaldía, siendo satisfechas en el mismo mes en que se ordena su pago.

Los pagos se establecen como pagos individuales y tendrán el trato fiscal correspondiente.

El cómputo de la anualidad, a los efectos de aplicación del límite máximo de indemnizaciones, se realizará desde el 14-07-2015 al 13-07-2016, y así, sucesivamente."

Segundo: Modificar el acuerdo relativo a la dotación económica de Grupos Municipales que quedará redactado en los siguientes términos:

"II.- Dotación económica a los grupos políticos municipales.

Componente fijo para cada Grupo: 1.500 euros anuales.

Componente variable según el número de concejales que integran cada grupo: 600 euros anuales por concejal/a. A estos efectos, el devengo del componente variable se realizará mensualmente (50 €/mes por concejal/a integrado en cada grupo municipal). Esto es, se tendrá en cuenta el número de concejales/as integrados/as efectivamente en cada Grupo Municipal al inicio de cada periodo mensual.

Dichas asignaciones tienen por finalidad ayudar a los citados Grupos Políticos locales a completar y mejorar todo lo relativo a su organización y su funcionamiento, así como los medios o recursos personales o materiales con los que cuente para ello.

A los efectos anteriores, la primera anualidad comprenderá desde el 14-07-2015 al 13-07-2016, y así, sucesivamente.

Las referidas ayudas serán satisfechas por Decreto de la Alcaldía semestralmente en los primeros quince días del mes primero de cada semestre de la anualidad a la que se refiere el párrafo anterior.

El Alcalde, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá alterar la periodicidad de los pagos si se estimara necesario.

En todo caso, antes de los tres meses siguientes al vencimiento de cada periodo anual, los Grupos Políticos Municipales vienen obligados a presentar ante la Alcaldía la justificación de las ayudas percibidas en la anualidad anterior, mediante la presentación de una Memoria explicativa en la que consten:

- Las actividades y servicios realizados.*
- Los bienes adquiridos, fungibles y no fungibles.*
- Suministros y otros gastos sufragados (material de impresión y oficina, teléfono, alumbrado, limpieza, calefacción, etc.).*

Así, esta Memoria mostrará toda la acción desarrollada a lo largo del ejercicio en cumplimiento de los fines de los grupos Políticos. Dicha Memoria será sencilla, pero indicativa de la actividad realizada y deberá ir acompañada de minutos, facturas, recibos, etc., por los gastos totales soportados en el año, aunque éstos fueran superiores a las asignaciones otorgadas.

En caso de existir alguna discrepancia sobre el contenido de la Memoria presentada, la Alcaldía, oída la Comisión Informativa especial de Cuentas, se concederá al Grupo Político afectado un plazo improrrogable de un mes para subsanarla. Si no fuera solucionada la discrepancia en forma alguna, la Alcaldía, con el conforme de la citada Comisión Especial de Cuentas, decretará el reintegro a la tesorería Municipal de la asignación, o de parte de ella, de la que no se haya acreditado su correcta utilización"

Tercero: Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

